Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO

Idem

uicios de mi Alonso de los mrs que estauan depositados en mi Colaçion sobre el de positario que de esta ciudad por no auer dinero pronto en los propios y no sufrir dilaçion los dichos Reparos y porque es preciso dar satisfaçion a los Reales seruicios de mi Alonso de la dicha cantidad acuerda la ciudad se de librarla en propios a los señores don tomas galtero y don fran.co de la cruz Reales obreros mayores de aquel año de los dichos tres mil y setenta y un Reales y para que tenga cumplido efecto con la breuedad que esta ciudad desea suplique al señor Corregidor mande que la dicha cantidad la pague qualquiera arrendador de los propios sin embargo de la borgoña y con curso de acreedores

Pedro cisneros de herrera

A Peticion de la parte de Pedro de cisneros de herrera cesonario de la Marquesa de la torre lu radora de Don Antonio de Bargas Marques de la torre se hizo en que dice que la ciudad le dijo libranza en virtud de Real prouision del consejo de hazienda para que se le pagasen de la renta de tres llaues de Alcauala de este año quinientas mill mrs de lo procedido de las medias anatas para hauerle pago de los dos tercios de fin de Agosto y Diciembre del año pasado de seiscientos y quarenta y dos de la renta del juro que el dicho Marques de la torre tiene sobre las dichas Alcaualas y en conformidad de la dicha Real prouision Manuel lopez tesorero que fue de las dichas alcaualas el dicho año de quarenta y dos hauiendo de tomar su razon